



REGLAMENTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ASEMUCH 2018

TITULO I: DEFINICION Y PARTICIPANTES

Art. 1º.- El presente reglamento contiene las normas para la organización, participación y funcionamiento de la Asamblea Ordinaria de la ASEMUCH, en adelante la Asamblea, instrumento Establecido en el Art. 6º y 12º letra (h) de sus estatutos.

Art. 2º.- La asamblea es la instancia de resolución máxima de la **ASEMUCH** y además, de las facultades que le otorga la ley, se pronunciará en todas las materias que el Directorio Nacional u otros organismos le soliciten.

Art. 3º.- La Asamblea Nacional Ordinaria, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Confirmar o rectificar la orientación general que el Directorio Nacional le haya dado y las actividades de la organización, pronunciándose sobre la cuenta de gestión y financiera que rinda el Presidente Nacional, del programa de trabajo y de las propuestas presentadas en las negociaciones correspondientes.
- b) Pronunciarse respecto del balance del ejercicio anterior, que presentará la tesorería de las finanzas de **ASEMUCH** y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas además de elegir a los miembros de ella.
- c) Poner a disposición del Consejo Directivo Nacional, a los dirigentes de las Organizaciones confederadas y del directorio Nacional cuando estos hayan incurrido, en acciones u omisiones consideradas como faltas graves, merecedoras de alguna medida disciplinaria.

Art. 4º.- Participan en la asamblea Ordinaria, con derecho a voz y voto, los miembros integrantes del Directorio Nacional **ASEMUCH** y todos los dirigentes de Federaciones Regionales y dirigentes de las bases comunales, que se encuentren al día en sus cotizaciones y demás obligaciones estatutarias.

Art. 5º.- Las condiciones del artículo anterior se acreditarán mediante documento probatorio que de fe a la comisión organizadora emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, (Certificado de Vigencia) actualizado y el certificado de pago de cuotas sociales emitido por la tesorería Nacional de ASEMUCH.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE “ASEMUCH”

Art. 6º.- En Asamblea Extraordinaria, solo podrán tomarse acuerdos sobre las materias indicadas expresamente en la citación.

TITULO II: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Art. 7º.- Una comisión compuesta por integrantes del Directorio Nacional será la encargada de organizar y asegurar el desarrollo del evento y de su resultado. Será de su responsabilidad acreditar los participantes, entregar las carpetas y materiales, resguardando el cumplimiento de lo señalado en este reglamento.

Art. 8º.- Entre los miembros de la comisión estará el Secretario General de **ASEMUCH**, como coordinador responsable del evento, o quien lo reemplace en dicho cargo.

Art.9º.- Sin perjuicio de lo anterior, la comisión informará continuamente al Directorio Nacional, el que podrá reestructurarla, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, ante el evidente incumplimiento de sus funciones y ante la renuncia de algunos de sus miembros, en este último caso siempre que ello impida su normal funcionamiento.

Art. 10º.- Las labores que desarrollará esta comisión serán entre otras las siguientes:

- a) Elaborar el programa de trabajo.
- b) Atención y acreditación de participantes a la asamblea (Secretaría General)
- c) Finanzas y adquisiciones, recepción de pagos (Tesorería Nacional)
- d) Difusión y Organización del evento.

TITULO III : DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

Art. 11º.- La citación, convocatoria, temario y programa de la asamblea corresponderá al Directorio Nacional de **ASEMUCH**, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y normativa vigente.

Art. 12º.- La mesa directiva será, también, responsable de levantar actas de cada sesión plenaria, de las conclusiones y resultados de la asamblea, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el término de esta, recayendo esta responsabilidad en el Presidente y Secretario General, respectivamente.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

Art. 13º.- La primera sesión plenaria de inauguración e instalación de la asamblea, será dirigida por el Presidente de **ASEMUCH** y considerará el informe de esta comisión.

Una vez instalada la mesa directiva, en esta misma plenaria, el Presidente de la **ASEMUCH** entregará la cuenta de la gestión del Directorio Nacional, el Tesorero dará la cuenta del informe de la Tesorería y el Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas emitirá el informe de la Comisión, las cuales serán sometidas a la consideración de la asamblea, de acuerdo al procedimiento que se señala en el artículo 17 del presente reglamento.

Art. 14º.- El resto del evento deberá considerar el trabajo de comisiones o seminario, para emitir un informe en la plenaria final de clausura, si correspondiere.

En tal evento de ser necesario por cada comisión, se elegirá un Presidente, un Secretario y un relator, y tendrá un máximo de componentes fijados por la comisión organizadora, considerando los participantes en la asamblea y el número de comisiones establecidas. Cada comisión será coordinada por un Director Nacional.

Art. 15º.- En el trabajo de las comisiones se buscará lograr el mayor consenso posible en los acuerdos que contengan el respectivo informe por escrito. En caso de no producirse éste, se votará entre los miembros de cada comisión que sean participantes oficiales, decidiéndose por mayoría simple, dejándose en todo caso, constancia de la posición de minoría.

Art. 16º.- Las plenarios serán dirigidas por el Presidente y luego de leído los informes de cada comisión, estos serán sometidos a discusión para su aprobación, modificación o rechazo, ofreciendo la palabra a los asistentes de la plenaria, regulando la mesa el número de intervenciones y el tiempo de éstas.

Art. 17º.- Toda moción o voto durante el desarrollo de la asamblea, se aprobará o rechazará levantando los participantes oficiales su respectiva credencial.

Tratándose de la votación de aprobación o rechazo de la cuenta administrativa y financiera, solo si la asamblea lo estime procedente, ésta se ajustará a los siguientes procedimientos:

Una vez emitidas las opiniones por parte de los asociados, se constituirá en la misma asamblea una comisión compuesta por cinco (5) dirigentes propuestos por esta, la que se encargará de llevar a efecto el procedimiento, debiendo tener un presidente/a, un secretario/a y tres comisarios, actuando además como ministro de fe el Secretario General. En caso de haber más de 5 candidatos a la comisión, esto se definirá mediante un sorteo en presencia de la asamblea.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

- a) La comisión deberá instalar 1 urna, sellada y a lo menos 2 cámaras secretas.
- b) Cada dirigente de la asamblea deberá acercarse al secretario de la comisión con su cédula de identidad y tarjeta de acreditación, quién revisará la identidad del dirigente y las entregará al presidente de la comisión.
- El presidente de la comisión, desprenderá el talón numerado de la tarjeta y le entregará el voto con 3 opciones a saber; **Aprueba, Rechaza ó Abstiene**, registrará el número en una planilla y hará firmar al votante quién se dirija a la cámara secreta a emitir su preferencia.
- Cumplido este acto, el dirigente depositará su voto en la urna y volverá a la mesa, dónde se le entregará su cédula de identidad y tarjeta de acreditación.
- c) Finalizado el acto previo aviso de tres veces a viva voz, por parte del presidente de la comisión, se procederá a abrir la urna efectuando el conteo de votos en presencia de la asamblea, entregando un acta con los resultados finales al Secretario General.

Art. 18º.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por la simple mayoría de los asistentes en la sala y actuará como Ministro de Fe el Secretario General.

Art.19º.- Cualquier situación que se presente y no esté contemplada en el presente reglamento, deberá ser resuelta por el directorio Nacional de ASEMUCH, primero por consenso o mayoría simple de los directores presentes.



MANUEL BRAVO MUÑOZ
Secretario General
Ministro de Fé

MBM/cpm